"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 281 -2023-MDH-A

Huarmaca,24 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTO:

El Informe N.° 01088-2023-MDH-GPP/CAPC, 24 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la **Incorporación de Saldos de Balance del Rubro 18 Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por Reconocimiento de Devengados**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través del numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a modificaciones presupuestarias, se establece:

> *46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:*
>
> *1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,*
>
> *2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.*
>
> *46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;*

Que, del mismo modo, el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada norma, referido a incorporación de mayores ingresos establece que:

> *50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 281 -2023-MDH-A

Que el Artículo 28° de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01- Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se establece:

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:
a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N.º 1/GL.
b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N.º 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 2/GL.
c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.
28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 1/GL.
28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fi n de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante el Informe N.º 1088-2023-MDH/GPP/CAPC, de fecha 24 de mayo del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la Incorporación de Saldos de Balance del Rubro 18 Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por Reconocimiento de Devengados;

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con el provisto de la Gerencia Municipal, Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Incorporación de Saldos de Balance del Rubro 18 Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por Reconocimiento de Devengados, conforme al Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según el detalle siguiente:

INGRESOS	**EN SOLES**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: RECURSOS DETERMINADOS**
RUBRO	**: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.**
	2,300.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 281 -2023-MDH-A

GENERICA DE INGRESO	: 1.9 SALDOS DE BALANCE	2.300.00
	TOTAL, INGRESOS	**2,300.00**

EGRESOS	**EN SOLES**
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301551 Municipalidad Distrital de Huarmaca
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAPUBLICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CATEGORIA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTES
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
	2,300.00
TOTAL, EGRESOS	**2,300.00**

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieren como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE